

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00002.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso no fue exitosa, por cuanto en la certificación de envío aportada se indicó que “NO. CR – CERRADO”, en consecuencia, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días intente nuevamente la notificación del demandado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 *ejusdem* en la dirección Carrera 22 No. 29 - 35 Barrio Los Libertadores Arauca, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 *ibidem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 114 de 28 de septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dcc20aad4f873cd6cdf04192a9b4482ec23c7ddff099fb098e447d3926f35d**

Documento generado en 27/09/2023 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>